



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 294

SAN ISIDRO, 16 JUL. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: Los Expedientes N° 219655 y N° 219779 y el recurso de apelación interpuesto por BEAR CREEK MINIG COMPANY SUCURSAL DEL PERU contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2007-09-GM/MSI del 08.05.07 que dispuso la clausura de su local por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que presentó su solicitud de licencia municipal de funcionamiento, siendo que por una indebida interpretación de la Ordenanza N° 950-MML y como consecuencia de la aplicación del Decreto de Alcaldía N° 005-2007-ALC/MSI se le denegó su licencia municipal de funcionamiento, lo cual es ilegal y arbitrario;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que la Administrada sustenta su recurso de apelación en el hecho de que se le ha denegado injustamente su licencia municipal de funcionamiento, vale decir, que con dicho argumento ratifica la posición de esta Corporación Edil referida a que venían realizando actividades sin contar con la respectiva autorización municipal, lo cual es una infracción sancionable conforme lo establece la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de esta Corporación Edil;

Que, conforme a los artículos 5° y 7° de la Ordenanza N° 172-MSI, las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, no podrán abrir o iniciar actividades en establecimientos que no cuenten previamente con la licencia de funcionamiento debidamente otorgada, bajo apercibimiento de la aplicación concurrente de las sanciones administrativas de multa y clausura del establecimiento; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por BEAR CREEK MINIG COMPANY SUCURSAL DEL PERU contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

